

Organismo de que depende acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Aprobada por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el ilustrísimo señor Director general se procederá al nombramiento de los aspirantes con carácter definitivo.

10.2. Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 19 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

ANEXO I

Localidades	Plazas
U.P.E. Alava .....	1
U.P.E. Almería .....	1
U.P.E. Badajoz .....	1
U.P.E. Baleares .....	1
U.P.E. Barcelona .....	8
U.P.E. Cádiz .....	4
U.P.E. Ciudad Real .....	1
U.P.E. Granada .....	3
U.P.E. Guipúzcoa .....	1
U.P.E. Huelva .....	2
U.P.E. Huesca .....	1
U.P.E. Jaén .....	2
U.P.E. Madrid .....	4
U.P.E. Navarra .....	1
U.P.E. Salamanca .....	2
U.P.E. Santa Cruz de Tenerife .....	1
U.P.E. Sevilla .....	2
U.P.E. Teruel .....	2
U.P.E. Zamora .....	1
U.P.E. Zaragoza .....	2
U.P.E. Ceuta .....	1
U.P.E. Melilla .....	1
Servicios Centrales (Madrid) .....	40
	83

ANEXO II

Temario de Organización Administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Especial referencia a los conceptos de nación y soberanía.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El Legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.

4. El Estado español: sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales; su significado y carácter. El Movimiento Nacional.

5. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

6. La Organización del Estado Español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

7. La función legislativa. Las Cortes Españolas, el Referéndum. El Recurso del Contrafuero.

8. La organización judicial española: sus principales características.

9. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

10. La Administración Pública. Concepto y clases. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los departamentos ministeriales.

11. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Otros organos periféricos.

12. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y mancomunidades voluntarias.

13. La Administración Institucional. Figuras que comprenden. Los Organismos Autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas nacionales. La Administración consultiva. El Consejo de Estado. Otros organos consultivos.

14. Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. El acto administrativo, clases y elementos. Ejecutoriedad y suspensión. Nulidad y anulad.

15. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

16. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Personal contratado y laboral. Los funcionarios de carrera. Los Cuerpos interministeriales. Los funcionarios de empleo. Selección de los funcionarios. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

17. El Ministerio de Educación y Ciencia: sus fines, organización y funcionamiento. Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. Análisis del sistema educativo, niveles, grados y modalidades.

18. La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa: sus fines, organización y funcionamiento.

19. La Subdirección General de Promoción Estudiantil: sus fines, organización y funcionamiento.

20. El Patronato de Protección Escolar: sus fines, organización y funcionamiento. El Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. Estudio de los planes de inversión del P. I. O. con especial referencia al último plan.

21. El sistema de Promoción Estudiantil. Orden de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se hace pública la convocatoria y régimen general de ayudas. Convocatorias especiales: Beca Salario, Beca Colaboración y Beca para Postgraduado.

**13191** ORDEN de 20 de mayo de 1975 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo V de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo V, «Química analítica», constituida por las asignaturas de Química Analítica I, Química Analítica II (primer cuatrimestre), de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid,

Este Ministerio, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, que se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria; Reglamento de Régimen General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), y Decreto 1040/1971, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18 de mayo).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efec-

tivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.ª Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

4.ª La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## II. Requisitos

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Mayor de veintitrés años.
- b) Estar en posesión del título de Doctor por Escuela Técnica Superior o por Universidad, así como el de Doctor Ingeniero Geógrafo o de Arquitecto o Ingeniero, obtenido según la legislación vigente antes de promulgarse la Ley de 20 de julio de 1957.
- c) Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de prácticas docente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como en la fecha de la toma de posesión de su cargo.
- g) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los Sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

## III. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado 1.º de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas por formación de expediente, debiéndose abonar dichas cantidades globalmente.

Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las Representaciones Diplomáticas y Consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente, haciéndose constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia, certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, durante dos años, como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de Enseñanza Superior o del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de Investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Universidades e Investigación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose constar en la misma, además del nombre y apellidos, el número del documento na-

cional de identidad. En ésta se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaron, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

## IV. Tribunal

1.º El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## V. Comienzo de los exámenes

1.º El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

## VI. Programa y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación, el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a 10 ni superior a 25.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil posterior a la terminación del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una hora como máximo; una lección elegida por el Tribunal, entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

Tercero.—Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores, del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

Cuarto.—Será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo, según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo, si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

## VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser presentados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurriese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquella para la que le propone, apelando, si fuera necesario, a la votación.

#### VIII. Presentación de documentos

1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Copia compulsada del título académico.
- c) Certificación médica.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales.
- f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- g) Los Sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
- h) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

En defecto de los documentos indicados, las referidas circunstancias podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado 1.º de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El nombramiento de los funcionarios de carrera que hubieran superado las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número del Registro de Personal.

#### IX. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Se podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo anteriormente indicado, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**13192** ORDEN de 20 de mayo de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del Grupo XIV de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 5 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) fué convocada oposición directa para cubrir la cátedra del grupo XIV «Construcción I», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, habiéndose publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 27 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre).

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número uno del artículo sexto del Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y en uso de las atribuciones que le están conferidas:

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar el Tribunal que a continuación se indica y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición.

#### Titulares

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan de Cárdenas y Chávarri.

Vocales, elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan:

Consejo Nacional de Educación, don Francisco Arredondo Verdú.

Consejo de Rectores, don Antonio García Valcarce y don Fernando Cassinello Pérez.

Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, don Aurelio Gómez de Terreros Sánchez.

#### Suplentes

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Batanero García-Geraldo.

Vocales, elegidos entre las ternas que se indican:  
Consejo Nacional de Educación, don Antonio Cámara Niño.  
Consejo de Rectores, don Rafael Fernández-Huidobro y Pinada y don José Antonio Torroja Cavanillas.

Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, don José Luis de Justo Alpañes.

Segundo.—Al objeto de que la oposición pueda realizarse a la mayor brevedad posible, dentro del plazo fijado por el Reglamento General de oposiciones, el Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los restantes Vocales, citará a los opositores en el mes siguiente al día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma prevista por el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre). El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el mismo artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 20 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**13193** ORDEN de 21 de mayo de 1975 por la que se rectifica la denominación de la convocatoria a concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado del Grupo I, «Matemáticas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad Politécnica de Madrid, convocada por Orden de 12 de marzo de 1975.

Ilmo. Sr.: Padecido error material al convocar a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado del grupo I «Matemáticas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad Politécnica de Madrid, por Orden ministerial de 12 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo).

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, ha resuelto rectificar dicha convocatoria en el sentido de que la denominación completa de la plaza es la de grupo I «Matemáticas (Cálculo numérico e Informática)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**13194** ORDEN de 21 de mayo de 1975 por la que se nombra nuevo Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de abstención formulado por don Antonio Meijide Pardo, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de La Coruña, nombrado por Orden de 5 de mayo de 1975 Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas por Orden de 16 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1975).

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, ha resuelto aceptar la citada abstención y nombrar Vocal suplente en sustitución del señor Meijide Pardo a don Rafael Hernández Ruiz de Villa, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gregorio Matañón» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 21 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.